



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN,
CONSERVACIÓN y PUESTA EN VALOR DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO
PREHISPÁNICO DE HUISHCO.**

La congresista de la República JANET MILAGROS RIVAS CHACARA, integrante del Grupo parlamentario Perú Libre, en uso de la facultad otorgada por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República, el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO
PREHISPÁNICO DE HUISHCO.**

Artículo 1°. Declaratoria de Interés Nacional

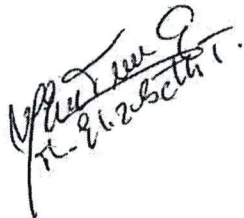
Declárase de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción del monumento arqueológico prehispánico de HUISHCO, ubicado en el distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento de Lima.

Artículo 2°. Implementación

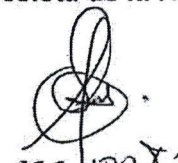
Conforme el artículo primero de la presente Ley y de acuerdo con sus competencias, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Distrital de Canta y la Municipalidad Provincial de Canta coordinarán las acciones correspondientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente ley.

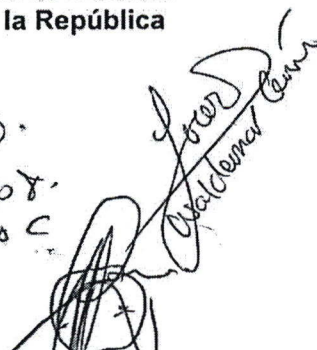
Lima 03 de junio de 2025.

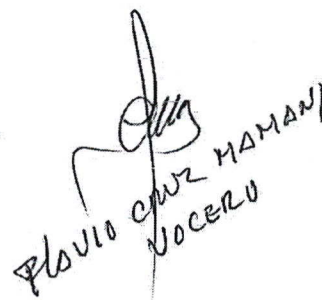

Janet Milagros Rivas Chacara
Congresista de la República


F. Cruz M.


Isaac Mita
Alanca


SEGUNDO S.
MONTALVO C.


ABEL REYES CAM


FLAVIO CRUZ HAMAN
VOCERO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11573/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONTEXTO

El monumento arqueológico prehispánico de HUISHCO, se encuentra ubicado en el distrito de Huaros, perteneciente a la provincia de Canta, departamento de Lima. Para comprender el valor histórico del monumento arqueológico, consideramos importante dar a conocer algunas características importantes de distrito, como enseguida se detallan:

El distrito de Huaros¹

En la provincia de Canta, se ubica el distrito de Huaros, creado durante el gobierno del presidente Manuel Prado Ugarteche el 30 de diciembre de 1944 bajo la Ley 10151². La capital de Huaros es el pueblo de Huaros, situado a la margen derecha del río Chillón. Cuenta con tres (3) anexos: Cullhuay, Huacos y Acochaca.

El distrito de Huaros vive de la agricultura, siembra y produce papa, oca, olluco y haba aún con limitada cantidad de agua. También dependen de la ganadería, la crianza de vacunos, ovinos y camélidos, teniendo actualmente una piscifactoría de truchas comunal.

Cuenta con dos sitios arqueológicos, que son Huishco y Aynas³. El sitio arqueológico de Huishco se encuentra a 4,050 m.s.n.m., y está ubicado en la parte alta de una formación rocosa alargada, al noroeste del poblado de Huaros; en tanto Aynas se encuentra al noreste del poblado de Aynas, sobre una colina, al pie del cerro Chullahuani a 3,650 m.s.n.m. Estos sitios arqueológicos forman parte del Período Intermedio Tardío (siglo XI d. c.), así como incluye vestigios arquitectónicos del imperio incaica.

II. COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUISHCO⁴.

Se sitúa en la era Pre Incaica. Huishco equivale a decir "Cóndor". Está ubicado encima del cerro Chullahuani a 4,050 m.s.n.m. al norte del poblado de Huaros, en ella construyeron sus vestigios arquitectónicos.

Los pueblos de Huishco y Aynas son los más antiguos del distrito de Huaros. Juntos existieron e hicieron sus vidas complementándose en el manejo de su actividad económica y controlando el territorio de la margen derecha del río Chillón.

¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_Huaros

² Ley 10151, Creando el distrito de Huaros en la provincia de Canta. Ley dada el 30 de diciembre de 1944, durante el gobierno de Manuel Prado.

³ Carlos Farfán Lobatón, «El simbolismo en torno al agua en la comunidad de Huaros-Canta», Bulletin de l'Institut français d'études andines [En línea], 31 (1) | 2002, Publicado el 08 abril 2002, consultado el 08 diciembre 2020. URL: <http://journals.openedition.org/bifea/6967>; DOI : <https://doi.org/10.4000/bifea.6967>

⁴ <https://www.turismoperuano.com/sitio-arqueologico-de-huishco-lima>

En el periodo Intermedio Tardío (siglos XI al XV) Huishco mantenía relación con los poblados de las zonas bajas de Huacosmarca, Pumacoto, Auquimarca y Tauripuncu de la margen derecha.

Sus construcciones son de forma arquitectónicas que adoptan bases ovaladas y rectangulares con esquinas curvas; estos últimos edificios poseen aleros y cornisas de mayor longitud semejantes a los de Chiprac y Rúpac en la cuenca Chancay; la distribución que presenta este sitio se puede dividir en cuatro sectores, los cuales han sido delimitados por la disposición natural de sus cercos de piedra; se pueden distinguir alrededor de 50 chullpas, que en su mayoría se encuentran en mal estado; en su centro ceremonial llamado Jayampampa plaza semicircular se hallan 3 lanzones de piedra sin labrar llamadas Huancas que miden 97 cm. La del norte, 70 cm. La del centro y 35 cm. La del sur que forma un triángulo obtuso.

El estado actual del Complejo Arqueológico de Huishco

Es muy valioso para el patrimonio cultural e histórico de la provincia de Canta en el departamento de Lima, a través del testimonio recibido por los pobladores de Canta, nos indican que el sitio arqueológico se encuentra en un deterioro progresivo, esto debido a la falta de medidas adecuadas de conservación y protección.

Existe limitada investigación científica y arqueológica sobre un gran número de sitios arqueológicos ubicados en todo el país, lo que no permite tener un conocimiento profundo de nuestro valor histórico y cultural. Por consiguiente, el Estado de manera conjunta debe revertir esta situación, con acciones inmediatas, para que los peruanos y extranjeros podamos disfrutar de estas maravillas.

III. MARCO NORMATIVO

El marco normativo es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (Numerales 17 y 19 del art. 2 y art. 21).
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 31770, Ley que Modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- La Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial 080-2011- MC del 3 de marzo de 2011 que aprueba la Directiva 01-2011/MC sobre la Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimiento.

La puesta en valor de un Monumento Arqueológico Prehispánico significa la ejecución de un conjunto de acciones de investigación, conservación y acondicionamiento; cada acción debe ser evaluada y autorizada por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

La Constitución Política en su Artículo 21 ° señala en el tercer párrafo:

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

La Ley N° 28296: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, también señala expresamente en su Título Preliminar del Artículo IV, lo siguiente:

"Declaración de interés social y necesidad pública Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes".

La Ley N° 29565: Ley de Creación del Ministerio de la Cultura, establece en sus artículos:

Artículo 5° (...) e) La aplicación de las políticas nacionales en materia de cultura considerando a los gobiernos regionales, gobiernos locales.

Artículo 7° b) Realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 8° (...) b) Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, (...) Asimismo, se encuentra enmarcado en la Tercera Política del Estado contemplado en el Acuerdo Nacional, referida a la afirmación de la entidad nacional.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica, ni deroga ninguna norma de ordenamiento jurídico vigente.

Por ser declarativa, desarrolla la identidad nacional y promueve el turismo, contribuyendo con la reactivación económica en el distrito de Huaros, provincia de Canta, región de Lima y en el país en general.

V. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente propuesta no genera gasto alguno al Tesoro Público, ni afecta derecho alguno.

Por lo contrario, busca contribuir y fortalecer el movimiento turístico ecológico y vivencial del distrito de Huaros, provincia de Canta y la Región Lima, que revertirá en beneficios económicos de las poblaciones que habitan en ambas márgenes del río Chillón, en la búsqueda del bienestar social y mejor nivel de vida.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente normativa legislativa tiene vinculación con la política del Estado Peruano, del Acuerdo Nacional, siguiente:

Política N° 3⁵: Afirmación de la identidad Nacional

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

En relación al proyecto de ley, está vinculada con la agenda legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, **Objetivo II. Equidad y Justicia Social. Política de Estado: 12.** Acceso Universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. **Tema: 45.** Promoción de la Cultura.

⁵ ACUERDO NACIONAL: Políticas de Estado, Visión del Perú al 2050, Consenso por el Perú, Primera Edición, octubre 2023. Pág. 22.
https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Políticas_de_Estado_2023.pdf